

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE
CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO ESTABLECIDAS POR LA CAJA RURAL DE
JAÉN, BARCELONA Y MADRID**

CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID S.C.C., Entidad Financiera debidamente constituida y domiciliada en España, está comprometida con el cumplimiento estricto de toda la normativa, nacional e internacional, de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

Este compromiso conlleva la aprobación, establecimiento y aplicación por la Entidad de unas políticas y procedimientos escritos para el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto por la legislación española, como por aquella normativa internacional aplicable dentro del territorio nacional, siendo supervisados, tanto el establecimiento como su cumplimiento, por el Servicio Ejecutivo de la Comisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC).

Estas políticas y procedimientos tienen como objetivo principal la no utilización de la estructura de la Entidad para la realización de actividades que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo.

Las principales políticas y procedimientos establecidos en la Entidad se recogen en el Manual Operativo de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que, aprobado por el Consejo Rector, incluye, entre otras, la política de admisión de clientes, y se establece con el objetivo de cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa vigente, siendo de aplicación a los directivos, empleados y agentes de la Entidad.

Las principales obligaciones recogidas en las mencionadas políticas y procedimientos consisten en:

- Establecimiento de políticas y procedimientos de admisión de clientes, distinguiendo tres grados de admisión: personas no admitidas, personas cuya admisión necesita estar autorizada por el Órgano de Control Interno y personas directamente admitidas. Así, está prohibido el establecimiento de relaciones de negocio tanto con personas incluidas en la lista pública de la Unión Europea de personas relacionadas con el terrorismo, como con Bancos Pantalla (Shell Banks).
- Establecimiento de medidas de diligencia debida a todos los clientes, nuevos y antiguos. Estas medidas de diligencia debida, formadas por las obligaciones de identificar, conocer y realizar un seguimiento continuo de la relación de negocios, se aplicarán en función del riesgo y tipo de cliente. El conocimiento de la actividad del cliente implica más acciones que la mera aportación de documentación. De esta forma, la Entidad recabará información sobre el propósito e índole prevista de la relación de negocios, adoptando medidas dirigidas a comprobar razonablemente la veracidad de dicha información.
- Conservación digitalizada de los documentos identificativos y acreditativos de la actividad de los clientes durante un plazo de diez años.
- Análisis de operaciones a través de herramientas informáticas que permitan la detección de operaciones sospechosas o inusuales.
- Comunicación al Servicio Ejecutivo de la Comisión, órgano de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias adscrito al Banco de España, de cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto al que exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo, así como cualquier circunstancia relacionada con dichos hechos u operaciones que se produzcan con posterioridad.
- Comunicación al SEPBLAC de toda aquella información que sea bien requerida por dicho organismo, bien de obligada comunicación, siendo el Representante de la Entidad la persona responsable del cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la normativa vigente.
- Formación a todos los empleados de la Entidad en materia de prevención de blanqueo de capitales, mediante la realización y establecimiento de un Plan de Formación anual, que será permanentemente actualizado conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente en cada momento.
- Acceso por parte de todos los empleados de la Entidad tanto a las políticas y procedimientos escritos internos, como a cualquier modificación de las mismas.
- Auditoría interna (bianual) al objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad, así como la Auditoría externa (anual) por parte de un experto externo en materia de prevención del blanqueo de capitales, que analiza tanto los procedimientos establecidos en materia de prevención del blanqueo de capitales, así como su cumplimiento.

- Establecimiento y funciones del Órgano de Control Interno (OCI), que es el órgano responsable de la aplicación de las políticas y procedimientos adoptados por la Entidad en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Establecimiento y funciones del Servicio de Prevención del Blanqueo y de la Financiación del Terrorismo, cuya misión principal consiste en colaborar con el Órgano de Control Interno y con el Representante de la Entidad en el cumplimiento de sus respectivas funciones.

Todas las políticas y procedimientos que, en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo son aplicadas por la CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID S.C.C., son, a su vez, actualizadas en función de lo establecido en la normativa vigente en cada momento.

Toda la información institucional, económica y financiera de la Entidad, así como sobre sus cooperativistas, miembros del Consejo Rector y líneas de negocio, puede ser obtenida a través de la página web: www.ruralvia.com

Para cualquier comentario que deseen realizarnos, relativo a este documento, por favor, contacten con nosotros en la siguiente dirección:

jaen@cajarural.com

En Jaén, el 2 de mayo de 2018.